Outlook

CPE No. 41-9-2026-017377 - DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-016-2026) ¿ COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ARTESANÍA.

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Lun 22/06/2026 7:57
Para Juan Camilo Cadena Zapata <jcadenaz@sena.edu.co>
CC Luis Humberto Gonzalez Ortiz <lugonzales@sena.edu.co>; Leidy Johana Rojas Nuñez <ljrojasn@sena.edu.co>; Jose Lisardo Trujillo Trujillo <Jtrujillo@sena.edu.co>; Jose Esneider Yasno Perdomo <jyasno@sena.edu.co>; Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla <mlcuellar@sena.edu.co>; Eileen Karina Castaneda Losada <ecastanedal@sena.edu.co>; Heyda Gayth Athia Escalante <hathia@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (33 KB)
C.I.(FRM)-9-2026-017377-(41)-4195253-+ (E) JUAN CAMILO CADENA ZAPATA--DESIGNA.html;

Apreciado(a) * (E) JUAN CAMILO CADENA ZAPATA
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2026-017377	2026-02-265718	6/22/2026 7:56:43 AM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-016-2026) ¿ COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ARTESANÍA.

41-9525

Garzón,

PARA: Juan Camilo Cadena Zapata - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

DE: Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

ASUNTO: DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO (MC-HIL-CADPH-016-2026) – COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ARTESANÍA.

Cordial saludo para todos,

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, viene adelantado en proceso de contratación (MC-HIL-CADPH-016-2026), a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: “41_9525_230 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila".
Con el interés de continuar con la gestión administrativa contractual, han sido designados como evaluadores del proceso en mención.

NOMBRE DE EVALUADOR
VINCULACIÓN
COMPONENTE

Eileen Karina Castaneda Losada
Instructora G20
ecastanedal@sena.edu.co
TÉCNICA

Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Profesional G01
Jtrujillo@sena.edu.co
FINANCIERO

Leidy Johana Rojas Nuñez
Profesional Contratista
ljrojasn@sena.edu.co
JURIDICO

Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
mlcuellar@sena.edu.co
mlcuellar@sena.edu.co
SST

Nota: Se informa que previamente ha sido designada como Líder del Proceso No. MC-HIL-CADPH-016-2026, a Jose Esneider Yasno Perdomo - Apoyo de la Oficina de Contratación del CADPH.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429- 97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.

Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.
Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del

artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V7 del SENA.

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Administracion Documentos
- Planta
grupoadmondocumentos@sena.edu.co

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-016-2026

OBJETO: "41_9525_230 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila".

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA SST	RESULTADO	PUNTAJE
ALMACENES RÓMULO MONTES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	N/A
TELAS DEL HUILA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	N/A

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en los informes de evaluación emitidas por el Comité Evaluador, se tiene que conforme a la propuesta presentada por el proponente número **2. TELAS DEL HUILA S.A.S.,** se define como **HABILITADO**, debido a que cumple con las condiciones mínimas exigidas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MC-HIL-CADPH-016-2026.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que, frente a la selección del contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, refiere: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)".

De esta manera, el Comité Evaluador procedió a revisar las ofertas económicas de **1. ALMACENES RÓMULO MONTES S.A.S**, y **2. TELAS DEL HUILA S.A.S**., persona jurídica con calidad de MiPyme, quienes presentaron la primera y segunda oferta de menor valor; en el informe preliminar de requisitos habilitantes publicado el (22) de junio de 2026, el Comité Evaluador establece la necesidad de que los proponentes subsanaran y/o aclararan los componentes JURÍDICO y FINANCIERO.

Que, dentro del término de traslado otorgado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones, los proponentes **1. ALMACENES RÓMULO MONTES S.A.S**, y **2. TELAS DEL HUILA S.A.S** allegaron mediante la Plataforma SECOP II, el (23) de junio de 2026, la documentación correspondiente a la subsanación de los requisitos habilitantes observados en el informe de evaluación preliminar, respecto de los componentes JURÍDICO y FINANCIERO.

Dado lo anterior, el Comité Evaluador realizo verificación de la información y mediante informe definitivo determina que el proponente **1. ALMACENES RÓMULO MONTES S.A.S**, NO CUMPLE con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública, teniendo en cuenta que, aunque subsanó los componentes JURÍDICO y FINANCIERO requeridos; frente al componente FINANCIERO, no atendió a los puntos solicitados para subsanarlos, incurriendo en las causales de rechazo establecidas en los numerales 20 de la invitación publica que establece: "*Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.*", y el numeral 19 "*Cuando el proponente allegue documentos de subsanación, pero no acredite el cumplimiento total de los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad*".

Frente al proponente **2. TELAS DEL HUILA S.A.S.,** el Comité Evaluador realizo verificación de la información y mediante informe definitivo determina que cumple con los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública, estudios previos y demás documentos contenidos dentro del proceso de Contratación. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente **2. TELAS DEL HUILA S.A.S.,** identificado con NIT. 900396415-7; se encuentra en condiciones del mercado y satisface la necesidad del SENA para el desarrollo del objeto contractual, el Comité Evaluador emite la presente recomendación para aceptar la oferta, conforme a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de contratistas de las entidades estatales, especialmente el de Selección Objetiva.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante comunicación interna del (22) de junio de 2026, recomienda al Ordenador del gasto – subdirector del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima cuantía de la referencia al proponente **2. TELAS DEL HUILA S.A.S.,** identificado con NIT. 900396415-7, representada legalmente por el señor **LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 88.280.982 de Neiva (H).

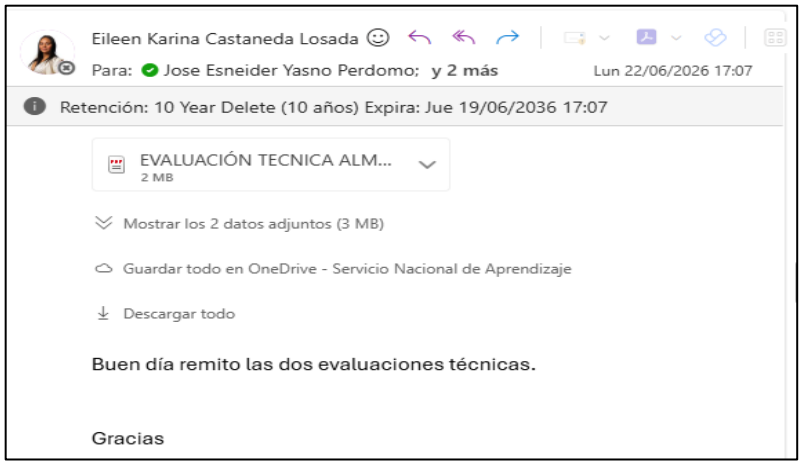
Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

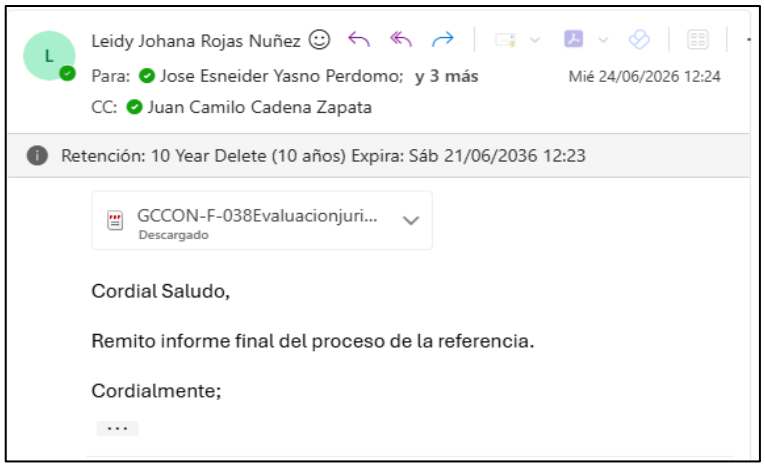
La presente recomendación es brindada de acuerdo con los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

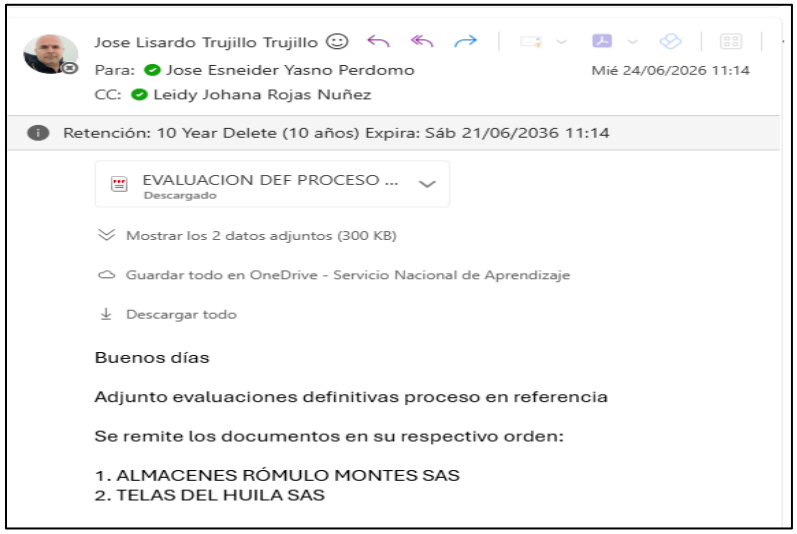
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) QUE INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA.
Dado en Garzón, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

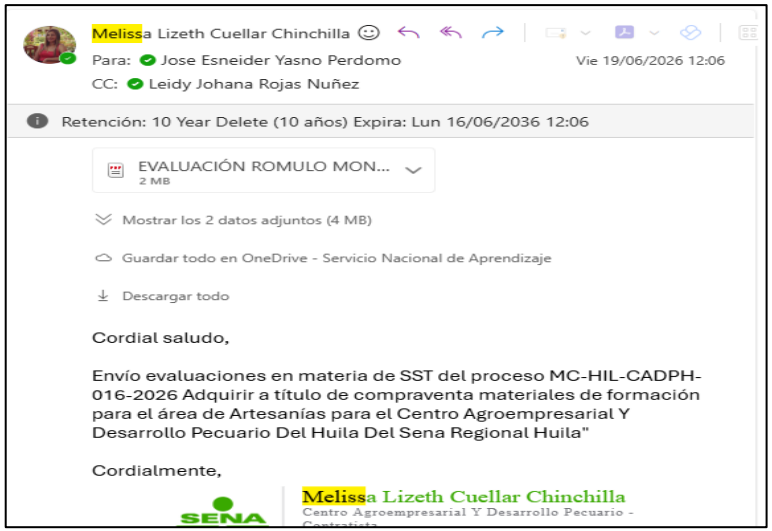
Anexos: Correos electrónicos en donde se evidencia la aprobación emitida por los evaluadores.

Elaboró: Jose Esneider Yasno Perdomo – Apoyo en Gestión Contractual.


Eileen Karina Castaneda Losada
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; y 2 más
Lun 22/06/2026 17:07
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 19/06/2036 17:07
EVALUACIÓN TECNICA ALM...
2 MB
Mostrar los 2 datos adjuntos (3 MB)
Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje
Descargar todo
Buen día remito las dos evaluaciones técnicas.
Gracias


Leidy Johana Rojas Nuñez
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo; y 3 más
Mié 24/06/2026 12:24
CC: Juan Camilo Cadena Zapata
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 21/06/2036 12:23
GCCON-F-038Evaluacionjuri...
Descargado
Cordial Saludo,
Remito informe final del proceso de la referencia.
Cordialmente;


Jose Lisardo Trujillo Trujillo
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
Mié 24/06/2026 11:14
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Sáb 21/06/2036 11:14
EVALUACION DEF PROCESO ...
Descargado
Mostrar los 2 datos adjuntos (300 KB)
Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje
Descargar todo
Buenos días
Adjunto evaluaciones definitivas proceso en referencia
Se remite los documentos en su respectivo orden:
1. ALMACENES RÓMULO MONTES SAS
2. TELAS DEL HUILA SAS


Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Para: Jose Esneider Yasno Perdomo
Vie 19/06/2026 12:06
CC: Leidy Johana Rojas Nuñez
Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Lun 16/06/2036 12:06
EVALUACIÓN ROMULO MON...
2 MB
Mostrar los 2 datos adjuntos (4 MB)
Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje
Descargar todo
Cordial saludo,
Envío evaluaciones en materia de SST del proceso MC-HIL-CADPH-016-2026 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila"
Cordialmente,
SENA
Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla
Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario -

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURIDICA **PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-016 DE 2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PÚBLICA [X] PÚBLICA CLASIFICADA [ ] PÚBLICA RESERVADA [ ]

OBJETO	**"41_9525_230 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila".**

NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	ROMULO MONTES SAS,Nit: 800198467-8,RL: CESAR AUGUSTO VELEZ MONTES,C.C: 16.2	CUMPLE
P-2	TELAS DEL HUILA SAS,Nit: 900396415-7,RL: LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ,C.C: 88.1	CUMPLE

NOTA 1. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso. Por regla general, la subsanación solo se permite para la evaluación preliminar.

NOTA 2. Si el oferente, durante el término del traslado no subsanó o subsanó incorrectamente su oferta, el resultado de la evaluación es "RECHAZADO". Tal calificación se podra observar en el Informe consolidado.

OBSERVACIONES

CUMPLE	2
NO CUMPLE	0
RECHAZADO	0
TOTAL	2

Leidy J. Rojas N.

LEIDY JOHANA ROJAS NUÑEZ
Abogada Contratista Gestiòn Contractual

	V.04
	Código: GCCON-F-038

PROCESO	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
NOMBRE DEL FORMATO - EVALUACIÓN JURIDICA	**PROCESO NRO. MC-HIL-CADPH-016 DE 2026**
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
PÚBLICA	**PÚBLICA CLASIFICADA** **PÚBLICA RESERVADA**
OBJETO	**"41_9525_230 Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila".**

Proponente nro.	2	Lotes N.A.	Número(s)
Nombre del proponente:	**TELAS DEL HUILA SAS, NIt: 900396415-7, RL: LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ, C.C: 88.280.982 de Ocaña**		
Integrante 1:		%Participación	
Integrante 2:		%Participación	
Integrante 3:		%Participación	
Integrante 4:		%Participación	

	REQUISITO	CUMPLE
1	Documento de proponente plural	N.A.
1.1	Forma de unión	N.A.
1.2	Objeto	N.A.
1.3	Vigencia	N.A.
1.4	Participación	N.A.
1.5	Otros	N.A.
	NOTA	
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad	SÍ
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)	N.A.
	NOTA	
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)	SÍ
	NOTA	
4	Documento que acredite la situación militar definida	SÍ
	NOTA	
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)	SÍ
	NOTA	
6	Validación de la información del CERL o del RM	
6.1	Expedición	SÍ
6.2	Objeto social relacionado	SÍ
6.3	Facultades	SÍ
6.4	Constitución y vigencia	SÍ
6.5	Tamaño	SÍ
6.6	Domicilio	SÍ
6.7	Otros	N.A.
	NOTA	
7	Registro Único de Proponentes – RUP	N.A.
	NOTA	
8	Validación de la información del RUP	
8.1	Expedición	N.A.
8.2	Renovación	N.A.
8.3	Firmeza	N.A.
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento	N.A.
	NOTA	
9	Registro Único Tributario - RUT	SÍ
	NOTA	
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales	SÍ
	NOTA	El proponente adjunta la "Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales"; no obstante, se evidencia que la fecha de expedición del documento supera los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En consecuencia, se requiere al proponente para que subsane lo señalado, toda vez que se trata de un requisito habilitante dentro del presente proceso de selección. El Oferente dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, allego mediante mensaje CO1.MSG.9623751 de fecha 23/06/2026 4:02 PM, la documentación requerida aclarando y/o subsanando lo solicitado. Cumpliendo de esta forma con el requisito habilitante.
11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)	SÍ
11.1	Revisor fiscal (RF)	SÍ
11.2	Documento de identificación del RF	SÍ
11.3	Tarjeta profesional del RF	SÍ
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF	SÍ
	NOTA	
12	Garantía de seriedad de la oferta	N.A.
12.1	Expedición	N.A.
12.2	Tomador	N.A.
12.3	Asegurado	N.A.
12.4	Objeto del proceso	N.A.
12.5	Valor amparado	N.A.
12.6	Vigencia	N.A.
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa	N.A.
12.8	Validación de autenticidad	N.A.
	NOTA	
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR	SÍ
	NOTA	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN	SÍ
	NOTA	
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional	SÍ
	NOTA	
16	Consulta en el RNMC	SÍ
	NOTA	
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales	SÍ
	NOTA	
18	Certificado REDAM	SÍ
	NOTA	
19	Acreditación de la Calidad de MIPYME	SÍ
	NOTA	
20	Acreditación criterios de desempate	N.A.
	NOTA	
21	[Requisito habilitante adicional 3]	N.A.
	NOTA	
22	[Requisito habilitante adicional 4]	N.A.
	NOTA	
23	[Requisito habilitante adicional 5]	N.A.
	NOTA	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
CUMPLE
CAUSALES DE RECHAZO
NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

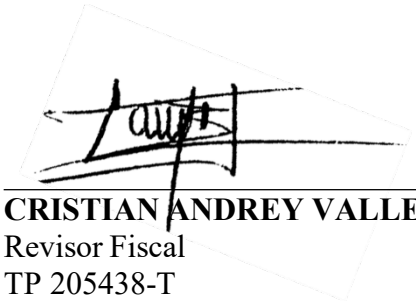
CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
REVISOR FISCAL

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

Yo, **CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.918.085, y con Tarjeta Profesional N° 205438-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa **TELAS DEL HUILA S.A.S.,** identificada con NIT 900.396.415-7, luego de examinar los estados financieros de la empresa de conformidad con el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2025 y sus modificatorios, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. La empresa en nómina no tiene trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos, por lo tanto, no tiene la obligación de hacer aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ni al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Durante los últimos seis (6) meses la empresa ha cumplido con los parámetros de Ley.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Pitalito, Huila a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
Revisor Fiscal
TP 205438-T

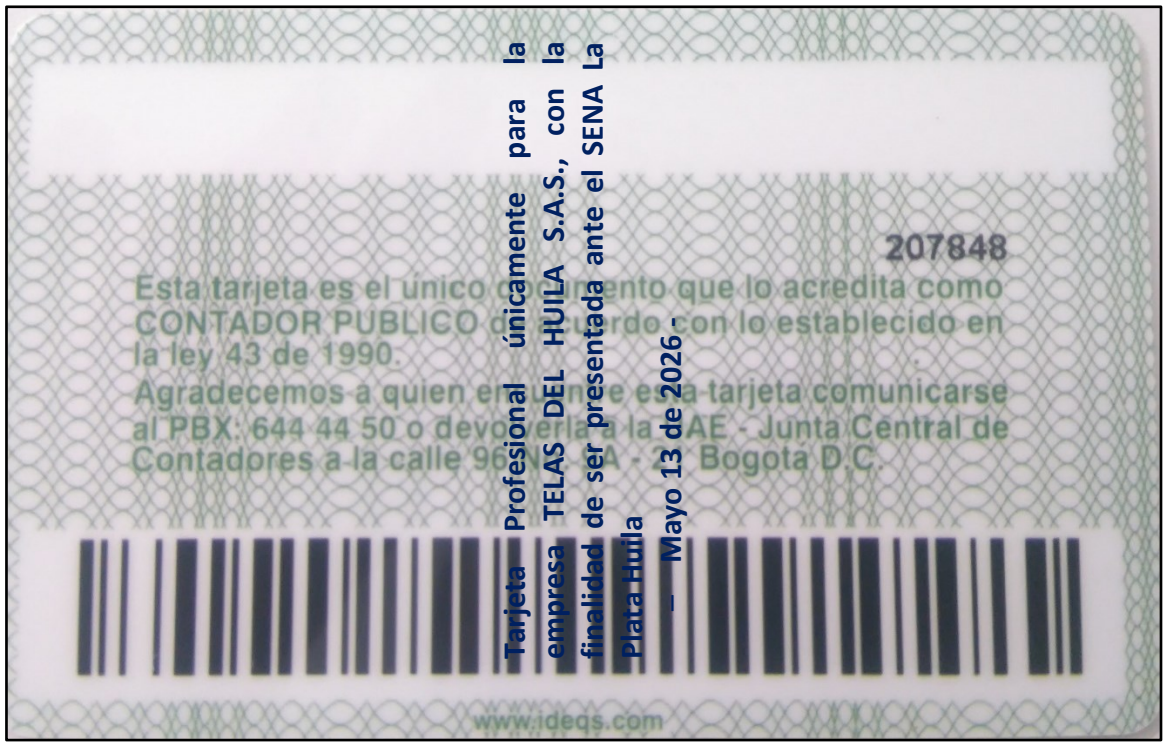


Tarjeta Profesional con destino a Telas del Huila S.A.S., con la finalidad de ser presentada ante el SENA Regional La Plata Huila -- Mayo 13 de 2026 --



Tarjeta Profesional con destino a Telas del Huila S.A.S., con la finalidad de ser presentada ante el SENA Regional La Plata Huila -- Mayo 13 de 2026 --


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
205438
CRISTIAN ANDREY
VALLEJO BONILLA
C.C. 1094918085
RESOLUCION INSCRIPCION
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
219144
FECHA 31/07/2015
Tarjeta Profesional únicamente para la empresa TELAS DEL HUILA S.A.S., con la finalidad de ser presentada ante el SENA La Plata Huila
- Mayo 13 de 2026 -


207848
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 23 Bogotá D.C.
www.ideqs.com
Tarjeta Profesional únicamente para la empresa TELAS DEL HUILA S.A.S., con la finalidad de ser presentada ante el SENA La Plata Huila
- Mayo 13 de 2026 -

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4784400C45E8038C88

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094918085 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 205438-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

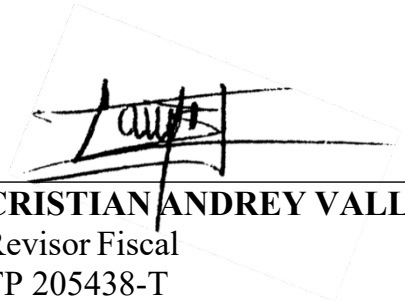
CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
REVISOR FISCAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

El suscrito firmante REVISOR FISCAL certifica que:

La empresa **TELAS DEL HUILA S.A.S.,** identificada con NIT 900.396.415-7, se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de contratos de aprendizaje según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Dada en Pitalito, Huila a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



CRISTIAN ANDREY VALLEJO BONILLA
Revisor Fiscal
TP 205438-T

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

MC-HIL-CADPH-016-2026 - COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ARTESANÍAS

Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila"

PROPONENTE	**ALMACENES RÓMULO MONTES SAS NIT 800 198 467-8**
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	**$39.737.680**
REQUISITO	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
1. **El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.	El proponente aporta copia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión: 24/04/2026 **Resultado: CUMPLE**
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: “…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…” “…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas”. b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	En evalución preliminar realizada por la entidad, se solicita al oferente aclaración y explicación de los item que presentan disminución superior al 20%; con el fin de poder realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad.” de conformidad y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). Dentro del cronograma del proceso en oficio recibido con fecha 23 de junio de 2026 el proponente NO entrega la discrimación del costo, gastos generales, imprevistos y utilidad por cada uno de los item de la oferta económica segun lo establecido en La Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratacion numeral 4,2 y el numeral 20 de la invitacion publica . Por las razones expuestas el equipo evaluador concluye que NO acepta la propuesta económica presentada, **Resultado: NO CUMPLE**
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	**NO CUMPLE**

Garzón - Huila, 24 de junio de 2026

JOSE LISARDO TRUJILLO TRUJILLO
Evaluador Económico

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

MC-HIL-CADPH-016-2026 - COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ARTESANÍAS

Adquirir a título de compraventa materiales de formación para el área de Artesanías para el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila Del Sena Regional Huila"

PROPONENTE	**TELAS DEL HUILA SAS NIT 900 396 415-7**
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA	**$40.009.400**
REQUISITO	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
1. **El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.	El proponente aporta copia del registro único tributario RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión: 20/05/2026 **Resultado: CUMPLE**
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta: a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: “…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…” “…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas”. b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo. c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II. e) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación. f) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.	En evalución preliminar realizada por la entidad, se solicita al oferente aclaración y explicación de los item que presentan disminución superior al 20%; con el fin de poder realizar un análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, con la siguiente desagregación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad.” de conformidad y atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB01). Dentro del cronograma del proceso en oficio recibido con fecha 23 de junio de 2026 el proponente entrega la discrimación del costo, gastos generales, imprevistos y utilidad por cada uno de los item de la oferta económica. tambien justifica ampliamente la razon de los precios ofertados partiendo de su experienca en el mercado y su capacidad instalada. Por las razones expuestas anteriormente el equipo evaluador concluye que acepta la propuesta económica presentada dado que no pone en riesgo la sostenibilidad durante la vigencia del contrato, le corresponde a la parte tecnica evaluar la calidad y cumplimiento de la entrega de los elementos suministrados segun especificaciones tecnicas en el estudio previo. **Resultado: CUMPLE**
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	**CUMPLE**

Garzón - Huila, 24 de Junio 2026

JOSE LISARDO TRUJILLO TRUJILLO
Evaluador Económico